



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

548

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/077/21

MONTO MÍNIMO: \$ 220,004.10 (MAS I.V.A.)

MONTO MÁXIMO: \$ 271,610.00 (MAS I.V.A.)

VIGENCIA: DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PERIFÉRICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**; Y POR LA OTRA PARTE **CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**; EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR **C. HÉCTOR GUEVARA CÁZARES** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los **ARTÍCULOS 17, SEGUNDO PÁRRAFO** de la **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, en adelante "LAASSP", y **14, TERCER PÁRRAFO** de su **REGLAMENTO**; con **FECHA 17 DE JUNIO DE 2020**, la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y VARIAS EMPRESAS COMO POSIBLES PROVEEDORES**, suscribieron el **CONTRATO MARCO** para el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del Arrendamiento.

DECLARACIONES

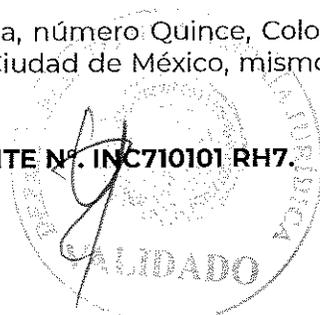
I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. Que el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, tiene atribuciones para representar en este acto a "**EL INSTITUTO**", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "**EL INSTITUTO**" y el **ACTA Nº 145,867**, de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2016**, pasada ante la fe del **LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, NOTARIO PÚBLICO Nº 129, EN DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO**, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. Que tiene su domicilio en Avenida de Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, de la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. Que cuenta con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Nº. INC710101 RH7.**



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

I.5. Que **"EL INSTITUTO"** se adhirió al **"CONTRATO MARCO"** de **FECHA 17 DE JUNIO DE 2020**, celebrado entre la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y VARIAS EMPRESAS**, entre las que se encuentra **CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto consiste en el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS**, específicamente respecto de la **PARTIDA 29, DESCRITA EN EL ANEXO TÉCNICO DEL "CONTRATO MARCO"**, consistente en:

EQUIPOS Y PERIFÉRICOS REQUERIDOS EN ARRENDAMIENTO		
PARTIDAS	PERFIL	PRODUCTO
29	P09	Video Proyector

I.6. El presente Contrato se celebra como resultado del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento en lo dispuesto en los **ARTÍCULOS 17, SEGUNDO PÁRRAFO, 25, TERCER PÁRRAFO Y 41, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 14 DE SU REGLAMENTO.**

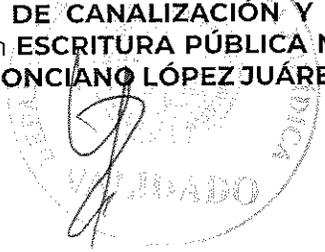
I.7. Que mediante **OFICIO N°. STIC/0724/2021**, de fecha **21 DE JULIO DE 2021**, la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** de **"EL INSTITUTO"** informó a la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, que se cuenta con **SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**, para la contratación del Arrendamiento objeto del presente contrato, **DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**; ello en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El presente Contrato Plurianual estará sujeto a la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** de los años **2022 Y 2023**, que apruebe la **H. CÁMARA DE DIPUTADOS** para **"EL INSTITUTO"**, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

I.8. Que, por la naturaleza del Arrendamiento, la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** de **"EL INSTITUTO"**, como área técnica y requirente, mediante **OFICIO N° STIC/0816/2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021**, solicitó ante la **COORDINACIÓN DE ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL**, el Dictamen correspondiente para la Contratación del **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PERIFÉRICO**, la cual se dictaminó como **FAVORABLE** desde el punto de vista técnico, mediante el **OFICIO N° CEDN/3278/2021, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

II.- DECLARA "LA EMPRESA PROVEEDORA" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, que conforme a su objeto social se dedica, entre otros a: **LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O MATERIALES DE CONECTIVIDAD Y COMUNICACIONES O TELECOMUNICACIONES TANTO EQUIPO ACTIVO COMO PASIVO, TECNOLOGÍA DE PUNTA, PRODUCTOS DE CANALIZACIÓN Y TUBERÍA Y MATERIAL ELÉCTRICO EN GENERAL**, que según consta en **ESCRITURA PÚBLICA N° 4,601**, de fecha **10 DE FEBRERO DE 1999**, otorgada ante la fe del **LIC. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ**, entonces



[Handwritten signatures and marks on the right margin]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, bajo la denominación "CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V."

II.2. Que cuenta con **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° CET99021IP35**.

II.3. Que el **C. HÉCTOR GUEVARA CÁZARES**, acredita su personalidad con **ESCRITURA PÚBLICA N° 122,239** de fecha **05 DE NOVIEMBRE DE 2018**, otorgada ante la fe del **LIC. JOSÉ VISOSO DEL VALLE, NOTARIO PÚBLICO N° 92 DEL LA CIUDAD DE MÉXICO**, que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4. Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "**EL INSTITUTO**" el Arrendamiento objeto del presente instrumento.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en **CALLE FUEGO NÚMERO 255, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01900**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, **TELÉFONO(S) 55 7590 7750, EMAIL: eduardo.torres@conecta.com.mx**

II.6. Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.7. Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "**EL INSTITUTO**".

II.8. Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética y de Conducta de "**EL INSTITUTO**"; el cual puede ser consultado en la siguiente dirección de la página electrónica de "**EL INSTITUTO**":

<https://incmnsz.mx/2020/Codigo-de-etica-y-de-conducta-incmnsz.pdf>

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento; así como las normas aplicables en la materia.

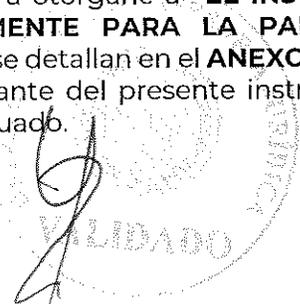
III.2.- El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la cotización respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a otorgarle a "**EL INSTITUTO**" el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PERIFÉRICO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA PARTIDA 29, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE VIDEO PROYECTOR**, que se detallan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.



Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que conoce las condiciones del Arrendamiento, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que el costo por el concepto de: **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PERIFÉRICO**, será por un **MONTO MÍNIMO DE \$ 220,004.10 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATRO PESOS 10/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** correspondiente, y un **MONTO MÁXIMO POR \$ 271,610.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO** correspondiente, de acuerdo al cuadro siguiente:

PARTIDA	PERFIL	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	AÑO	MESES DE PAGO
29	"P09"	VIDEO PROYECTOR	\$ 543.22	15	25	2021	OCTUBRE-DICIEMBRE (03 MESES)
						2022	ENERO-DICIEMBRE (12 MESES)
						2023	ENERO-DICIEMBRE (12 MESES)

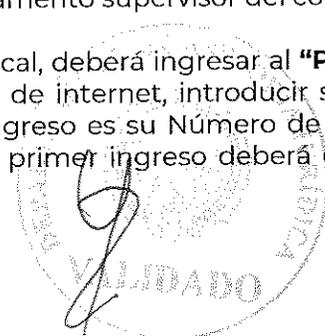
Los pagos se efectuarán en **27 (VEINTISIETE) MENSUALIDADES VENCIDAS, Y EL MONTO DE CADA MENSUALIDAD SERÁ DETERMINADO POR EL NÚMERO DE EQUIPOS ARRENDADOS EN OPERACIÓN, VALIDADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, MULTIPLICADO POR EL PRECIO UNITARIO DEL EQUIPO, SEÑALADO EN LA TABLA QUE ANTECEDE.** Los pagos serán efectuados en la tesorería de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 20 días naturales posteriores a que haya sido recibida la factura por parte del Departamento de Control Presupuestal, previamente validados en el sistema de su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" designará por escrito a una persona al inicio de la vigencia del contrato, como responsable de realizar ante **"EL INSTITUTO"**, las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del Arrendamiento, quien, además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 colonia Belisario Domínguez, Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" a través de **"PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO"**, deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del Arrendamiento, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al **"PORTAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO"** a través de su navegador de internet, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El comprobante fiscal correspondiente a **DICIEMBRE**, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del Arrendamiento hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporcione entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros de **"EL INSTITUTO"**.

El precio del Arrendamiento será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los Arrendamientos, y compensará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, éste quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**, y en caso de no contar con ésta, el administrador del contrato informará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto del Arrendamiento efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS PARA PROCEDENCIA DE PAGO: Además de lo establecido en la Cláusula inmediata anterior, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para efectos del pago respectivo, entregará a **"EL INSTITUTO"** las constancias de resguardo de equipos periféricos realizado, las cuales serán avaladas con sello y firma de la **SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, el Arrendamiento objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será **DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL ARRENDAMIENTO: El Arrendamiento objeto de este contrato deberán sujetarse a los datos y especificaciones que como **ANEXO ÚNICO** se adjuntan al presente contrato los cuales firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento; así como sujetarse a las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que en su caso dicte **"EL INSTITUTO"**.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SEXTA. INCREMENTO DEL ARRENDAMIENTO: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible **"EL INSTITUTO"** podrá acordar con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** el incremento en la prestación del Arrendamiento contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio del Arrendamiento sea igual al pactado originalmente.

SÉPTIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el Arrendamiento objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven del Arrendamiento objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de **"EL INSTITUTO"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación del Arrendamiento objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a **"EL INSTITUTO"** que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **"EL INSTITUTO"**.

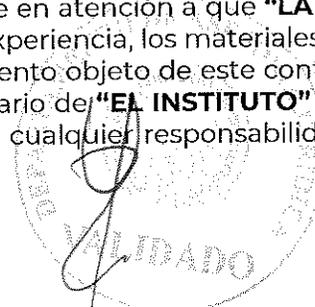
NOVENA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DEL ARRENDAMIENTO Y/O TRABAJOS: **"EL INSTITUTO"** a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo el Arrendamiento objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, así como al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA**, como responsables encargados de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

El Administrador del contrato será el responsable de calcular y notificar a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del arrendamiento el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

DÉCIMA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del Arrendamiento contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el Arrendamiento objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de **"EL INSTITUTO"** respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral,





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación del Arrendamiento materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" conviene en que si no presta el Arrendamiento en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" del **1.0% (UNO POR CIENTO)** de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del Arrendamiento no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **POR DÍA HÁBIL Y POR ARRENDAMIENTO ANTES DEL I.V.A.** por el área usuaria o requirente del Arrendamiento.

El área usuaria o requirente del Arrendamiento notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Arrendamiento, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del Arrendamiento y/o entrega original y hasta que "LA EMPRESA PROVEEDORA" realice el Arrendamiento y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "LA EMPRESA PROVEEDORA" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "LA EMPRESA PROVEEDORA" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "LA EMPRESA PROVEEDORA" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna pero su incumplimiento



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en el **NUMERAL II.5**, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: Se aplicará una deductiva a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** por el **CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN EL ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO POR NO PRESENTAR LOS ENTREGABLES MENSUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO. DICHA DEDUCTIVA CORRESPONDERÁ DEL 1.0% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LA FACTURACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR CORRESPONDIENTE AL EQUIPO QUE NO SEA SUSTITUIDO O REPARADO EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO**, según la normatividad aplicable de **"EL INSTITUTO"**. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP.

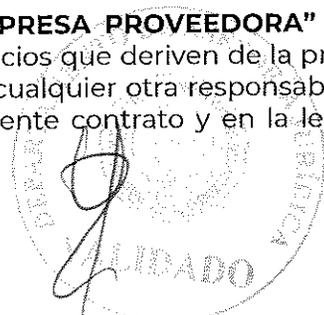
Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** suspenda el arrendamiento por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el arrendamiento.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, el Administrador del contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el arrendamiento aplicando la pena convencional máxima al posible licitante adjudicado, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que **"EL INSTITUTO"** deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del Arrendamiento, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que **"EL INSTITUTO"** tenga con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** quedará obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación del Arrendamiento objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "LA EMPRESA PROVEEDORA" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación del Arrendamiento objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "LA EMPRESA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el(los) contrato (s) y sus anexos; y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y sus anexos, por parte de nuestro fiado, las cuales deberán ser realizadas en los plazos y bajo las especificaciones que para tal efecto se establecieron en el mismo;
- b) La presente fianza deberá cubrir como mínimo un año a partir de la fecha del último Arrendamiento programado;
- c) Así mismo esta fianza garantiza la obligación de "LA EMPRESA PROVEEDORA" de responder por los defectos, vicios ocultos y en su caso calidad del Arrendamiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado;
- d) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito del Instituto y la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, la institución afianzadora otorgará el documento modificatorio que garantice el porcentaje en exceso al monto originalmente garantizado;





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- f) Que la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- g) La institución afianzadora se renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, y 2815 y 2822 del Código Civil Federal; y
- h) La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de Ejecución previstos en el artículo 279 y 282 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, aun para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

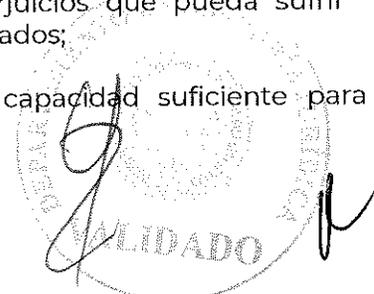
La garantía se cancelará cuando **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no ejecuta el Suministro en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir **"EL INSTITUTO"** por la inejecución del Arrendamiento contratados;
- c) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no cuenta con la capacidad suficiente para el suministro objeto del presente Contrato;



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

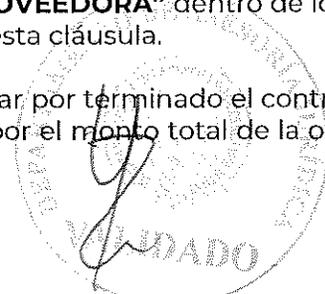


INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- d) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** suspende injustificadamente el abastecimiento del suministro objeto del presente Contrato;
- e) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** desatiende las recomendaciones hechas por **"EL INSTITUTO"** en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"EL INSTITUTO"** para el ejercicio de su función;
- g) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se niega a cumplir con el suministro objeto del presente Contrato, o a reemplazar los que **"EL INSTITUTO"** no acepte por deficientes;
- h) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** cede o subcontrata la totalidad o parte del suministro objeto del presente Contrato;
- i) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** es declarado por autoridad competente sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- j) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- k) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** con motivo del el suministro objeto del presente Contrato, ocasiona daños y perjuicios a **"EL INSTITUTO"**;
- l) Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de **"EL INSTITUTO"**, o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) **"EL INSTITUTO"** emitirá una comunicación por escrito a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** reciba el aviso de **"EL INSTITUTO"** y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo **"EL INSTITUTO"** estima que no es satisfactoria, comunicará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de **"EL INSTITUTO"** sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.



Handwritten initials and signatures, including a large 'N' and several smaller marks.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos o el Arrendamiento prestado hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren el Arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL INSTITUTO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar el Arrendamiento faltante o mal ejecutado, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LA EMPRESA PROVEEDORA" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA EMPRESA PROVEEDORA" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada para la prestación del Arrendamiento.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**: por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del Arrendamiento, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de **"EL INSTITUTO"**: por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el Arrendamiento objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si esta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza



Handwritten signatures and initials.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por **"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del Arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión del Arrendamiento por causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de **"EL INSTITUTO"**.

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento, **"LAS PARTES"**, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. VERIFICACIÓN INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen Arrendamientos, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por **"EL INSTITUTO"** como resultado de la prestación de los Arrendamientos encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a **"EL INSTITUTO"** o a





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

utilizarla para su beneficio personal , misma que deberá devolver a **"EL INSTITUTO"** al primer requerimiento.

Si **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" reconocen que toda la información que se origine con motivo de la prestación del Arrendamiento objeto de este contrato, tiene el carácter de confidencialidad y reservada de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones aplicables, siendo **"EL INSTITUTO"** el único propietario de la misma.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá presentar una carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

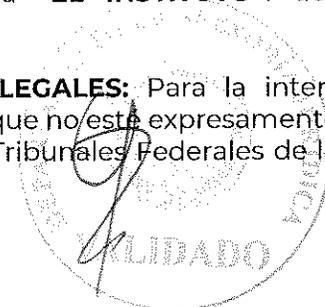
Toda la información a que tenga acceso el personal que **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en: la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; y su Reglamento, en los alcances que a cada una de **"LAS PARTES"** le sea aplicable; a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos personales que en su caso manejen con motivo del Arrendamiento, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de la Información y/o datos personales, para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

VIGÉSIMA OCTAVA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8º, por lo tanto ni **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** ni sus trabajadores serán considerados como trabajadores de **"EL INSTITUTO"** para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2º, fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar acabo la prestación del arrendamiento y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

México, por lo tanto **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**.

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "LA EMPRESA PROVEEDORA"

**C. HÉCTOR GUEVARA CÁZARES
APODERADO LEGAL**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**MTRO. HÉCTOR MORENO JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**LIC. ERICK ESCÁRCEGA ARANDA
JEFE DE REDES E INFRAESTRUCTURA**





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LCDA. LIZET OREA MERCADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

ELABORÓ CONTRATO

**LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
AZN**

La presente hoja es parte integrante del **CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL INCMN/0706/2/AD/077/21** de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**.





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES DEL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PERIFÉRICO

Objetivo de la contratación

Contar con equipos periféricos que satisfagan las necesidades operativas y de obsolescencia a fin de coadyuvar en los objetivos Institucionales, a través de un esquema de contratación por arrendamiento, conforme los lineamientos establecidos en los Contratos Marco de la Administración Pública Federal.

1 Descripción del arrendamiento

“EL INSTITUTO” requieren de:

- El arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos.

Los equipos periféricos arrendados deberán cumplir con las características técnicas descritas en el presente **ANEXO ÚNICO**.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá tener instalado en los equipos arrendados, al momento de su entrega recepción y en el plazo previsto en el **NUMERAL 9** del presente anexo lo siguiente:

- Software correspondiente al Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada, de acuerdo al requerimiento de “EL INSTITUTO”.
- Con Sistema Operativo Windows OEM última versión liberada, la ofimática tanto de Apache Open-Office última versión liberada y Microsoft Office última versión liberada o
- La imagen institucional con el software institucional y configuración que “EL INSTITUTO” entregarán en unidad magnética a “LA EMPRESA PROVEEDORA”, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, para que “LA EMPRESA PROVEEDORA” genere una imagen para todos los equipos arrendados.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” no deberá considerar en su propuesta económica el suministro del software de ofimática debido a que este será proporcionado por “EL INSTITUTO”

Los equipos periféricos requeridos en arrendamiento son los que se indican a continuación:

Equipos y Periféricos requeridos en arrendamiento

Partida	Perfil	Producto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
29	"P09"	Video Proyector	15	25

2 Criterios aplicables para el arrendamiento de equipo periféricos

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá considerar lo siguiente:

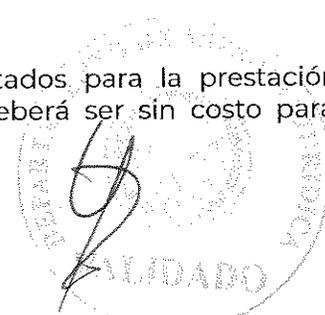
- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento, son los requerimientos



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

mínimos para la contratación.

- Todos los equipos arrendados y periféricos suministrados deberán ser nuevos.
- Los equipos arrendados ofertados por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**, por partida deberán ser de una misma marca y modelo y deberán cumplir con los requerimientos, especificaciones y características técnicas descritas en el presente anexo técnico
- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá realizar la entrega de los equipos periféricos arrendados requeridos por **"EL INSTITUTO"** en Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C.P.14080, Ciudad de México. En el Edificio de Administración, Planta Alta, en el Departamento de Redes e Infraestructura.
- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá instalar, configurar, dejar operando de manera correcta los equipos arrendados descritos en el presente **ANEXO ÚNICO**, así como también deberá entregar manuales impresos, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual los pueda descargar, cumpliendo con los niveles de servicio requeridos por **"EL INSTITUTO"**.
- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reparar fallas, al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos arrendados, dejando en todo momento a salvo a **"EL INSTITUTO"**.
- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá proporcionar todos los accesorios, cables de alimentación, cables de red y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre sí y en condiciones seguras de operación para todos los equipos arrendados.
- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proveerá los recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de:
 - Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados.
 - Instalación, configuración y puesta a punto de los equipos arrendados, de acuerdo a las recomendaciones y mejores prácticas del fabricante.
- **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá proporcionar los mantenimientos que considere necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos arrendados de forma que se pueda garantizar la continuidad de la operación de los equipos de cómputo personal y periféricos que proporciona a **"EL INSTITUTO"**.
- En caso de que se requiera reubicar equipos contratados, para la prestación del arrendamiento, para la CDMX y zona metropolitana deberá ser sin costo para **"EL INSTITUTO"**.



1
9
E P



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

3 Características técnicas de los equipos arrendados

Los equipos periféricos requeridos en arrendamiento deberán cumplir con las características técnicas que se describen a continuación:

3.1 Tipos de equipos y periféricos

Las características técnicas mínimas requeridas para los equipos y periféricos son las siguientes:

Equipos Periféricos	Descripción del contenido
P29.- Video Proyector	<ul style="list-style-type: none">• Proyector con Tecnología 3LCD• Luminosidad en color de 3,200 Lúmenes y luminosidad en blanco de 3,200• Resolución WXGA de 1280 x 800 pixeles, perfecta para computadoras con formato WideScreen• Conectividad esencial VGA, HDMI, USB Display, opcional MHL Tiro corto

4 Medios para reportar fallas para el equipo periférico arrendado

- **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos arrendados, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, sin costo de llamada para el **“EL INSTITUTO”**, los usuarios reportaran fallas haciendo un reporte directo al **DEPARTAMENTO DE REDES E INFRAESTRUCTURA**, y estos últimos lo harán llegar a la Mesa de Ayuda de **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** para su atención inmediata.
- **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá entregar una matriz de escalamiento que permita al de **“EL INSTITUTO”**, contactar al personal designado por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

5 Requerimientos en el procedimiento de arrendamiento para equipo periféricos

Los equipos arrendados ofertados por **“LA EMPRESA PROVEEDORA”**, por partida deberán ser nuevos de una misma marca y modelo y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en este anexo técnico.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá contar con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

6 Entregables para equipo periféricos

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregarlos al Administrador del Contrato de **"EL INSTITUTO"**.

Los Administradores de contrato de **"EL INSTITUTO"** y el representante designado por **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo técnico.

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá proporcionar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** a **"EL INSTITUTO"**, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo periféricos.

Entregables mensuales

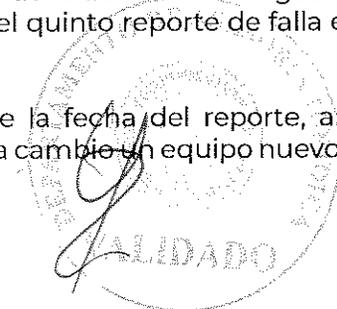
- Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, de los siguientes documentos:
 - o Relación total de equipos activos.
 - o Reporte de incidencias

7 Niveles de servicio para equipo en arrendamiento

Los equipos solicitados en arrendamiento se mantendrán funcionando de forma eficiente para que **"EL INSTITUTO"** pueda utilizarlos en el momento en que así lo necesiten.

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El arrendamiento se prestará en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.
- El tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si el equipo presenta más de cinco fallas dentro de un período de 30 días naturales, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entregará a cambio un equipo nuevo con





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

las características iguales o superiores al adquirido.

“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los siguientes niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	“LA EMPRESA PROVEEDORA” deberá entregar los equipos arrendados	Arrendamiento de equipo periféricos	Dentro de los 45 días naturales a partir de la fecha de adjudicación del contrato
Entregables	Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para la prestación del arrendamiento por parte de “LA EMPRESA PROVEEDORA” a “EL INSTITUTO” , en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipo periféricos.	Arrendamiento de equipos periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos.
Entregables mensuales	Entrega dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión de mes que se pretenda facturar, de los siguientes documentos: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipos periféricos.	Dentro de los 10 días hábiles a partir del primer día de cada mes
Mesa de Ayuda	Poner a disposición de “EL INSTITUTO” , una Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos y periféricos.	Arrendamiento de equipos periféricos.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
Atención de fallas en el Instituto.	Atención y reparación de fallas y problemas relacionada con los equipos.	Todos los equipos que se detallan en el presente Anexo Técnico.	El tiempo de atención será como máximo cuatro horas, en días laborables y en un horario de 9:00 a 19:00 horas contadas a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación en un plazo no mayor a 3 días hábiles incluyendo el tiempo de atención..

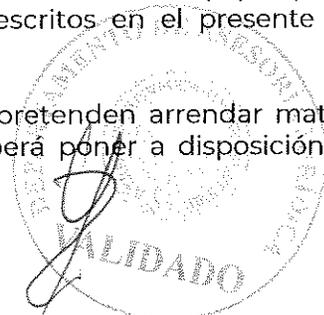
8 Soporte técnico

“EL INSTITUTO” requiere contar con el soporte técnico de forma ilimitada cumpliendo con los niveles de servicio requeridos para mantener la continuidad de la operación de los equipos periféricos.

Para el soporte técnico **“EL INSTITUTO”**, requiere que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realice las actividades siguientes:

- Atención y solución de reportes de incidentes relacionados con los equipos periféricos propuestos para la prestación del arrendamiento descritos en el presente **ANEXO ÚNICO**,

Para la prestación del soporte técnico de los bienes que se pretenden arrendar materia del presente **ANEXO ÚNICO**, **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** deberá poner a disposición de **“EL**





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO", una mesa de ayuda para que puedan solicitar asistencia técnica para la atención de fallas y orientación sobre el uso de los equipos.

8.1 Mesa de ayuda

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá poner a disposición de **"EL INSTITUTO"**, una mesa de ayuda dentro de los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato para que **"EL INSTITUTO"**, mediante la presentación de reportes, puedan solicitar soporte y asistencia técnica para la atención, diagnóstico y Solución de fallas y orientación de uso de los equipos arrendados, para lo cual **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** del arrendamiento deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante de **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventadas los reportes a nombre del usuario.

8.2 Horario de servicio para soporte

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá prestar el soporte técnico, en apego a lo que establece el presente **ANEXO ÚNICO**, por lo que de **"EL INSTITUTO"**, podrán solicitar el soporte técnico vía telefónica y en sitio en días laborables en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

9 Plazo de entrega de los equipos en arrendamiento

La entrega de los equipos, instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** y de los testigos respectivos.

10 Lugar de entrega

"LA EMPRESA PROVEEDORA" deberá entregar los equipos periféricos materia del presente **ANEXO ÚNICO** en Avenida Vasco de Quiroga No.15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan C.P.14080, Ciudad de México. En el Edificio de Administración, Planta Alta, en el Departamento de Redes e Infraestructura, y podrán incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipo arrendado conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación **"LA EMPRESA PROVEEDORA"**.

11 Transición del arrendamiento

Treinta días naturales previos al término del contrato, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** y de **"EL INSTITUTO"**, acordarán el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para la prestación del arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por de **"EL INSTITUTO"**, en el presente **ANEXO ÚNICO**. Derivado de lo anterior, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** se obliga a:

- Participar en las reuniones que solicite **"EL INSTITUTO"** para realizar la transición con **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** al final del contrato.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Durante este proceso de transición **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá seguir prestando el arrendamiento por un periodo máximo de 30 días naturales sin costo para **"EL INSTITUTO"** a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo Proveedor que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.
- c) En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto del presente **ANEXO ÚNICO**, éste no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
- d) Al concluir el periodo de transición, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** deberá retirar dentro de los 15 días siguientes naturales sus equipos.

[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]

[Handwritten initials or marks.]

[Handwritten mark.]



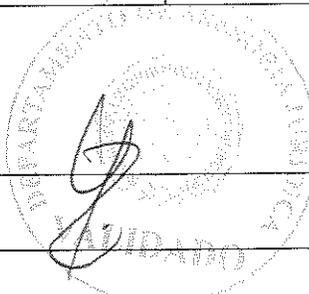
[Handwritten mark.]



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Cronograma de Actividades

No.	Fase	Etapa	Responsable	Meses												Nombre de la evidencia	Fecha de entrega de evidencia		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
7	Instalación	Entrega de equipos	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	x	x													-Cronograma de actividades. -El plan de trabajo detallado -procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos -Entregar una matriz de escalamiento que permita al Instituto contactar al personal designado por el Proveedor -Documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes. Memoria técnica: -Relación de equipos entregados -Memoria técnica en caso de sustitución o cambio de equipos.	-Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
		Entregables mensuales			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos. Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.	
2	Entregables	Procedimiento para los reportes de incidencias	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	x														Documento del procedimiento de reportes Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.	



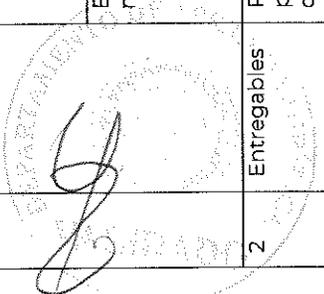







**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Fase	Etapa	Responsable	Meses												Nombre de la evidencia	Fecha de entrega de evidencia		
				13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
7	Instalación	Entrega de equipos	"LA EMPRESA PROVEEDORA"															<ul style="list-style-type: none"> -Cronograma de actividades. -El plan de trabajo detallado -procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos -Entregar una matriz de escalamiento que permita al Instituto contactar al personal designado por el Proveedor -Documento donde se plasmase el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes. Memoria técnica: -Relación de equipos utilizados -Memoria técnica en caso de sustitución o cambio de configuración 	<ul style="list-style-type: none"> -Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
2	Entregables	Entregables mensuales		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			<ul style="list-style-type: none"> -Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos. 	
		Procedimiento para los reportes de Incidencias																<ul style="list-style-type: none"> -Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar. 	
		Mesa de ayuda																<ul style="list-style-type: none"> -Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato. -Dentro de los 5 días hábiles posteriores a 	



26



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

No.	Fase	Etapa	Responsable	Meses			Nombre de la evidencia	Fecha de entrega de evidencia
				25	26	27		
7	Instalación	Entrega de equipos	"LA EMPRESA PROVEEDORA"				<ul style="list-style-type: none"> -Cronograma de actividades. -El plan de trabajo detallado -procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos -Entregar una matriz de escalamiento que permita al Instituto contactar al personal designado por el Proveedor -Documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes. Memoria técnica: -Relación de equipos utilizados -Memoria técnica en caso de sustitución o cambio de configuración 	<ul style="list-style-type: none"> -Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
		Entregables mensuales		x	x		<ul style="list-style-type: none"> -Relación total de equipos activos. -Reporte de incidencias. 	<ul style="list-style-type: none"> -Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos.
		Procedimiento para los reportes de incidencias	"LA EMPRESA PROVEEDORA"				Documento del procedimiento de reportes	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
		Mesa de ayuda	"LA EMPRESA PROVEEDORA"				-Documento que se encuentra disponibles	-Dentro de los 5 días hábiles posteriores a





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

								la Mesa de Ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.	la fecha de adjudicación del contrato.
	Disponibilidad de mesa de ayuda	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	x	x	x				
	Atención y reparación de fallas	"LA EMPRESA PROVEEDORA"						-El tiempo de atención en sitio 24x7x365 deberá ser en un plazo no mayor a 6 horas naturales a partir del levantamiento del reporte y el tiempo de reparación será en un plazo no mayor a 24 horas naturales con replazo de partes.	
	Disponibilidad de la reparación de fallas.	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	x	x	x		-Documento para la atención y reparación de fallas y problemas relacionados con los equipos Reporte de incidencias		
3	Fase del servicio	"LA EMPRESA PROVEEDORA"	x	x	x		Reporte de incidencias y entregables mensuales		Dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.
4	Fase de transición del servicio	"LA EMPRESA PROVEEDORA" / Subdirección de TIC's			x		Documento que especifique el mecanismo de transición o bitácoras de reuniones entre "LA EMPRESA PROVEEDORA" y "EL INSTITUTO"		-Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.

